



**AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA**

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10  
e-mail: [registro@calzadadecalatrava.es](mailto:registro@calzadadecalatrava.es)  
[www.calzadadecalatrava.es](http://www.calzadadecalatrava.es)

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE OBRAS CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE CAMINOS RURALES.**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de las obras consistentes en la Mejora y Construcción de Caminos Rurales de esta localidad, la cual se ejecutará de conformidad con la memoria técnica redactada al efecto por la Sra. Arquitecto Técnica.

Dicha obra será financiada con cargo al Plan de Caminos Rurales Públicos 2.014-2.016 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.calzadadecalatrava.es](http://www.calzadadecalatrava.es)



**AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA**

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10  
e-mail: registro@calzadadecalatrava.es  
www.calzadadecalatrava.es

#### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 66.961,98 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 14.062,02 euros, lo que supone un total de 81.024,00 euros.

No se admitirá ofertas que superen dicho presupuesto.

Existe en esta Corporación crédito suficiente para atender a la financiación de esta Obra.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

El plazo de ejecución de las obras será de DOS MESES, iniciándose su cómputo el día siguiente hábil al de la firma del acta de comprobación del replanteo

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Calzada de calatrava, sito en la Plaza de España, 1 en horario de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.



**AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA**

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10  
e-mail: registro@calzadadecalatrava.es  
www.calzadadecalatrava.es

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de Mejora y Construcción de Caminos Rurales». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario**

a.1 Documento Nacional de identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, mediante fotocopia compulsada de quien ostente la representación pública administrativa, o



**AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA**

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10  
e-mail: registro@calzadadecalatrava.es  
www.calzadadecalatrava.es

escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el registro Mercantil, cuando el empresario sea una persona jurídica.

a.2 Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del D.N.I o de los apoderados.

a.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando nombre y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

**b) Declaración Responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la ley de Contratos del sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (Anexo II).**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.**

La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante alguno de los siguientes medios:

a) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad profesional por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento.

b) Volumen anual de contratos o volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en los Pliegos del contrato.

La **solvencia técnica** se acreditará mediante alguno de los siguientes medios:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes.



**AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA**

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10  
e-mail: registro@calzadadecalatrava.es  
www.calzadadecalatrava.es

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**d) Las empresas extranjeras presentará declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.**

**SOBRE "B"**

**OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN OBJETO DE NEGOCIACIÓN**

**a) Oferta económica.**

En la oferta económica se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el IVA. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como **Anexo I**.

**b) Documentación relativa a los aspectos objeto de negociación.**

**CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

- Precio
- Ampliación del plazo de garantía de las obras
- Otras mejoras adicionales.

**CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativa.

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



**AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA**

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10  
e-mail: registro@calzadadecalatrava.es  
www.calzadadecalatrava.es

## **CLÁUSULA DECIMA. Apertura de Ofertas y Requerimiento de la Documentación**

Siendo potestativo en el procedimiento negociado sin publicidad la constitución de Mesa de Negociación, se estima en este caso no constituirla, por lo que concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación examinará, el primer día hábil siguientes, las ofertas de los interesados y la documentación general aportada y tras comprobar que se ajusta al pliego y negociar con los licitadores, adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

## **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Definitiva**

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



**AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA**

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10  
e-mail: registro@calzadadecalatrava.es  
www.calzadadecalatrava.es

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato**



**AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA**

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10  
e-mail: registro@calzadadecalatrava.es  
www.calzadadecalatrava.es

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.





**AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA**

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10  
e-mail: registro@calzadadecalatrava.es  
www.calzadadecalatrava.es

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Recepción y Plazo de Garantía**

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.



**AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA**

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10  
e-mail: registro@calzadadecalatrava.es  
www.calzadadecalatrava.es

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



**AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA**

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10  
e-mail: registro@calzadadecalatrava.es  
www.calzadadecalatrava.es

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Calzada de Calatrava, a 18 de enero de 2.015.

EL ALCALDE,

Fdo.: Félix Martín Acevedo



**AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA**

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10  
e-mail: registro@calzadadecalatrava.es  
www.calzadadecalatrava.es

## **ANEXO I**

### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

«D. \_\_\_\_\_,  
con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
c/ \_\_\_\_\_,  
n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_,  
con NIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de  
oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación  
por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de  
\_\_\_\_\_, hago constar que conozco el  
pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome  
a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y  
\_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA.



**AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA**

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10  
e-mail: registro@calzadadecalatrava.es  
www.calzadadecalatrava.es

## **ANEXO II**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I  
nº \_\_\_\_\_, en nombre propio/en representación de la  
empresa \_\_\_\_\_, con CIF  
nº \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Que la empresa a la que represento, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Públicos, en los términos y condiciones previstos en el mismo, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.016

Fdo.